



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

COSTE Y FINANCIACIÓN PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2018 ORGANIZADO Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

DENOMINACIÓN DEL PLAN	COSTE DIRECTO TOTAL	APORTACIÓN JUNTA COMUNIDADES CON CARGO A FONDOS EUROPEOS	APORTACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA CON FONDOS PROPIOS	APORTACIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR CON FONDOS PROPIOS	GASTOS DE GESTIÓN DEL PLAN, COSTES INDIRECTOS
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL	95.718 €	38.198,16 €	33.873,84	23.646 €	AYTO. EL CASAR
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICOS	88.881 €	35.469,72 €	31.454,28 €	21.957 €	AYTO. EL CASAR
DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES	27.348 €	10.913,76 €	9.678,24 €	6.756 €	AYTO. EL CASAR
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	20.511 €	8.185,32 €	7.258,68 €	5.067 €	AYTO. EL CASAR
FOMENTO DE LA LECTURA	13.674 €	5.456,88 €	4.839,42 €	3.378 €	AYTO. EL CASAR
ATENCIÓN A LA INFANCIA Y JUVENTUD	27.348 €	10.913,76 €	9.678,24 €	6.756 €	AYTO. EL CASAR
TOTALES	273.480 €	109.137,60 €	96.782,40 €	67.560 €	AYTO. EL CASAR

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad por lo requerido por la Consejería de Economía, empresas y empleo, a efectos de acogerse a las ayudas establecidas en la Orden 60/2018 de 25 de abril y la Orden 70/2018 de 17 de mayo por la que se modifica la Orden 60/2018 de 25 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, así como la Resolución de 22 de Mayo, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo social europeo, publicada en el DOCM nº 103 de 28 de Mayo de 2018.

CONSIDERANDO que el artículo 4 de la Orden 60/2018 de 25 de abril, más arriba referenciada, establece la adhesión obligatoria, adquiriendo el compromiso de solicitar el 60% del número de contratos asignados con carácter previo, el que suscribe, en uso de sus atribuciones legales,



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

RESUELVE:

Convocar proceso selectivo y aprobar las bases que regirán dicho procedimiento con el contenido que se describe,

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO CASTILLA LA MANCHA, COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

Fase I

PRIMERA. Objeto de la convocatoria:

El objeto de las presentes bases es la convocatoria para la contratación de **30 trabajadores** en el marco de la Orden 60/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social y en la Resolución de 22/05/2018 (DOCM nº 103, de 28/05) de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018 estas subvenciones.

SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato:

1. Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:
 - **17 plazas** para mantenimiento de instalaciones de servicios públicos y conservación y mantenimiento del medio natural
 - 4 plazas para desarrollo de la administración electrónica en los servicios municipales,
 - 3 plazas para animación sociocultural,
 - 2 plazas para fomento de la lectura,
 - 4 plazas para atención a la infancia y juventud.

La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los contratos serán de obra o servicio determinado, no prorrogable, a jornada completa. La duración será de seis meses
3. El comienzo de cada proyecto irá en función de las necesidades de cada servicio, siendo el último día de finalización de contrato el 28 de mayo de 2019.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

4. En esta **SEGUNDA FASE**, la contratación será de:

- 3 plazas para animación sociocultural : **COMENZARÁN EL 09 DE OCTUBRE DE 2018.**
- 2 plazas para fomento de la lectura : **1 PLAZA COMENZARÁ EL 09 DE OCTUBRE DE 2018 Y OTRA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 .**
- 4 plazas para atención a la infancia y juventud: **2 PLAZAS COMENZARÁN EL 09 DE OCTUBRE DE 2018 Y OTRAS DOS EL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 .**

TERCERA. Retribuciones:

La retribución salarial mensual bruta para estos puestos de trabajo ascenderá a la cantidad de 858.55 € / mes (incluida prorrateada de pagas extras).

CUARTA. Requisitos:

1. Según la Orden 60/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
 - a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
 - 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - 3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
 - b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo

3. No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación. (art.24.5) También en este momento tienen que estar desarrollando o haber desarrollado un itinerario personalizado, en el caso del colectivo del art. 7.1.a)

4. Además, para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
 - b) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - c) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
 - d) **Cumplir los requisitos que se detallan a continuación para los siguientes proyectos:**
 - Animación Sociocultural y Atención a la Infancia: **Título:** Técnico Superior en Animación Socio-cultural o titulación similar



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- Fomento a la lectura: **Título:** Técnico Superior en Animación Socio-cultural, Técnico Superior en Educación Infantil, Certificado de Profesionalidad en Servicios socioculturales y a la comunidad o titulación similar.

5. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias:

1º. Las solicitudes para formar parte en la correspondiente CONVOCATORIA , en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Casar, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento del 13 de septiembre al 21 de septiembre 2018, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el departamento de RRHH del Ayuntamiento de El Casar.

2º. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido Base Séptima de estas Bases.

3º. Los demandantes informados por la Oficina de Empleo deberán presentar la Carta enviada por la oficina de empleo. Los demandantes no informados por la Oficina de Empleo, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola de la documentación indicada en el punto anterior.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los lugares de costumbre y en la Oficina de Empleo de Guadalajara. Así mismo se formalizará oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo de Guadalajara en cumplimiento de la Orden de 60/2018



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

SEXTA. Comisión Local de Selección:

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 ley 40/2015 de 01 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución nº 1 de El Casar. (Ayuntamiento de El Casar).

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto.

SEPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso:

FASE DE CONCURSO

- a) Se valorarán todos aquellos extremos que estén debidamente documentados en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, nombrada al efecto, valorará la documentación presentada por cada participante en base a los baremos establecidos por estas bases y detallados en Anexo I.

Serán aspectos a valorar:

1º. Colectivos:

- 1) Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas remitidas por la Dirección Provincial de Bienestar Social, en cumplimiento de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 2) En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación, se formalizará con este colectivo un mínimo



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

del 15% de los contratos a realizar con los colectivos incluidos en este apartado, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje. Esta condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género:

- a) La sentencia condenatoria en vigor.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección. El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo de la vigencia de las medidas. Las solicitantes incluidas en este colectivo se seleccionarán, si se da el caso, aplicando el baremo establecido en el apartado siguiente.

2º. El resto se valorará de acuerdo al siguiente baremo de puntuación:

1. DESEMPLEO

Permanencia en desempleo: Puntos: Cada período adicional de 3 meses en desempleo (por encima de los 12 meses que exige la Orden) con un máximo de 5 años: 0,1
Puntuación máxima 1,6

2. RENTA PER CAPITA:

Ingresos cero = 5 puntos
de 1 a 100 € = 4 puntos
de 101 a 200 € = 3 puntos
de 201 a 400 € = 2 puntos
de 401 a 640 € = 1 puntos
Más de 640 € = 0 puntos

Miembros de la unidad familiar:

Por cada miembro de la unidad familiar a cargo 0,3 puntos

Cuidadores de personas dependientes:

Convivencia con una persona dependiente perteneciendo a familias en las que ningún miembro esté empleado = 1 punto



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Grado de discapacidad DE LOS SOLICITANTES: se valorará con 0,5 puntos, si el grado de discapacidad es de 33%, con 1 punto si está entre 33 % y 66 %, y con 2 puntos, del 66 % en adelante.

3. MAYORES DE 55 AÑOS = 0.5 PTO

4. NO HABER PARTICIPADO EN PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES= 0.5 PTO

En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

Primero: quien tenga mayor número de hijos menores a cargo.

Segundo: quien lleve más tiempo como demandante de empleo.

Tercero: la persona de mayor edad.

2º. Podrán ser excluidos del proceso:

Aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores planes de empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

3º. En los casos de convivencia o cuidado de persona dependiente, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación.:

1) La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad familiar desde el 01 de marzo de 2018 al 31 de agosto de 2018; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

2) Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, y otras personas, si conviven en el mismo domicilio deberán computar como persona adicional.

3) Ingresos brutos:

a) Los ingresos brutos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con las últimas nóminas desde el 01 de marzo de 2018 al 31 de agosto de 2018; en caso de los trabajadores autónomos con la declaración de los dos primeros trimestres de IRPF del año 2018. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

SEPE o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, con el documento acreditativo de los ingresos u otro medio de ingresos acreditativo.

- b) Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, en caso de no percibirlo, habrá que justificarlo documentalmente.
- c) Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos. Se deducirá máximo 400 euros en caso de familia no numerosa, y 500 euros en caso de familia numerosa con la acreditación correspondiente.

4º. La inscripción como demandante de empleo, los períodos de inscripción de la demanda y el cobro de prestaciones o subsidios, será verificado por el Servicio Público de Empleo. También se comprobará la situación de empadronamiento y convivencia en El Casar. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

OCTAVA. Documentación:

1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de El Casar, irá acompañada de la siguiente documentación en original y copia:

- Original y copia del D.N.I. ó N.I.E. en vigor
- Original y copia del Libro de Familia
- Justificante de convivencia, aquellas personas que no estén empadronadas en El Casar.
- Certificado de hipoteca con el IMPORTE MENSUAL de la misma emitido por la entidad financiera o recibo de alquiler.
- En caso de separación o divorcio, original y copia del convenio regulador
- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar.
- Original y copia de la titulación exigida en los puestos de auxiliar bibliotecaria, informatización de archivos municipales y animador/a sociocultural.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, acreditación según la base Séptima de estas bases. a) la sentencia condenatoria, . b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes. c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente. d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- Informe de la vida laboral actualizada del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

NOVENA. Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento: <http://web.elcasar.es/plan-extraordinario-de-empleo-2018/> resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, si fuera posible, de **3 días hábiles**, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Finalizado dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieran presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMA. Financiación

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.



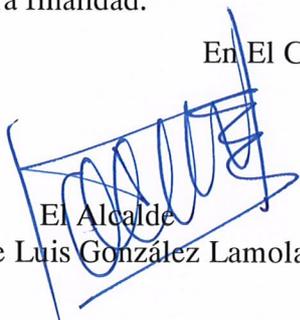
AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla – La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma. Prioridad de inversión 8.1. “Acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”

DUODÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de El Casar con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad.

En El Casar 13 de septiembre de 2018


El Alcalde
Jose Luis González Lamola



Ante mí
Secretaria Accidental

